

AUTORIZARSE CAMBIO DE GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

24 OCT. 2017

2959

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en calidad de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña María Santos Mora; con ingreso N° 1009 de fecha 25 de Julio de 2017; Informe inspectivo favorable de fecha 22 de Septiembre de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZARSE a la Patente Rol N° 5-108136, a nombre de MARIA SANTOS MORA, Cédula de identidad N° _____, para cambiar de giro de bazar y paquetería; a alimentos para mascotas y frutos del país a partir del 2° semestre del 2017.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JRR/VCM/MAO
Ingreso N° 1009 / 2017

151000 9293451